

**18549** *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1998, de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la addenda del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la addenda del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de julio de 1998.—El Director general, Antonio Rodríguez de la Borbolla y Vázquez.

#### ANEXO

**Addenda al Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común**

En Madrid a 19 de junio de 1998.

#### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación nombrada por el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en virtud de la competencia para la celebración de este Convenio de colaboración, atribuida por el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en nombre de la Administración General del Estado.

De otra, los excelentísimos señores don José Valín Alonso, Consejero de Agricultura y Ganadería (Decreto 139 de 18 de mayo de 1996), y don Francisco Jambrina Sastre, Consejero de Medio Ambiente (Decreto 115/1995, de 10 de julio), en nombre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con autorización del Consejo de Gobierno de esta Comunidad.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para suscribir la presente addenda a cuyo fin:

#### EXPONEN

Primero.—Que con fecha 29 de mayo de 1997 se suscribe el Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común.

Segundo.—Que en la cláusula segunda del citado Convenio marco se establece que las previsiones máximas de inversión correspondientes a cada uno de los programas afectados se fijarán anualmente en un protocolo adicional.

De acuerdo con todo lo expuesto y con el fin de establecer las previsiones máximas de inversiones para el año 1998, ambas partes suscriben la presente

#### Addenda

Los importes correspondientes a las ayudas cofinanciadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el FEOGA-Garantía durante el año 1998, en millones de pesetas, se consignan a continuación:

Medida	M.A.P.A. — Millones de pesetas	Comunidad Autónoma — Millones de pesetas	FEOGA- Garantía — Millones de pesetas	Total general — Millones de pesetas
Ayudas agroambientales .....	286,06	286,06	1.716,36	2.288,48
Cese anticipado .....	90,00	90,00	540,00	720,00
Forestación de tierras agrarias ...	407,73	407,73	2.446,38	3.261,84
Totales .....	783,79	783,79	4.702,74	6.270,32

Los importes indicados anteriormente pueden dedicarse al pago de cualquiera de las medidas de acuerdo con las certificaciones del ejercicio.

Los importes transferidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y no pagados a los beneficiarios al finalizar el ejercicio se incorporan como remanentes a los anticipos presupuestarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el ejercicio del año siguiente.

La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola del Palacio del Valle Lersundi.—El Consejero de Agricultura y Ganadería, José Valín Alonso.—El Consejero de Medio Ambiente, Francisco Jambrina Sastre.

**18550** *ORDEN de 28 de julio de 1998 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

La aprobación de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), y concretamente las disposiciones relativas a la distribución de competencias entre los órganos superiores y directivos de los distintos Ministerios, y los artículos 22 y siguientes referidos a la integración de los servicios periféricos en las Delegaciones del Gobierno, así como su normativa de desarrollo, han motivado la realización de una serie de modificaciones parciales en el régimen de delegación de atribuciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación regulado por Orden de 3 de junio de 1996.

Sin embargo, el Real Decreto 1490/1998, de 10 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, contiene una serie de cambios estructurales que implican la absoluta necesidad de proceder a una nueva regulación del sistema de delegación de atribuciones contenido en la mencionada Orden, de forma que se recojan en el mismo tanto las modificaciones producidas en esta materia desde junio de 1996, como las previsiones de la LOFAGE sobre atribución de funciones y las modificaciones producidas en la estructura de este Ministerio, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el procedimiento de delegación de competencias.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1.

Se delegan en el Subsecretario del Departamento las atribuciones siguientes:

1. La propuesta de las relaciones de puestos de trabajo del Departamento y organismos autónomos y sus modificaciones.
2. La propuesta al Ministerio de Administraciones Públicas de cualquier modificación relativa a los Cuerpos y Escalas adscritos al Departamento.
3. La convocatoria de las pruebas de acceso a los Cuerpos y Escalas adscritos al Departamento, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, así como ejecutar lo acordado por el Gobierno de la convocatoria de prueba unitarias de dichos Cuerpos y Escalas y determinar los puestos a proveer con personal de nuevo ingreso.
4. La convocatoria y resolución de los concursos para la provisión de puestos de trabajo con arreglo a las bases previamente aprobadas, así como la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración.
5. Convocar la provisión de puestos de trabajo del Departamento y organismos autónomos de Cuerpos y Escalas adscritos al Departamento con personal funcionario interino, así como proceder a su selección y nombramiento.
6. La convocatoria, selección y contratación del personal sujeto al régimen jurídico laboral, en el ámbito del Departamento, y la convocatoria y selección de personal laboral fijo de los organismos autónomos integrados en el Convenio Colectivo único del Departamento.
7. La convocatoria y resolución de las fases de concurso de traslado y turno de ascenso del personal laboral comprendido dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo único.
8. La provisión de puestos de trabajo de libre designación, previa convocatoria pública.
9. El ejercicio de las potestades disciplinarias, excepto la separación del servicio, con arreglo a las disposiciones vigentes.
10. La competencia para autorizar y comprometer gastos y reconocer obligaciones con cargo a créditos de los presupuestos del Departamento, sin perjuicio de las competencias en esta materia atribuidas a otros órganos.